**RESOLUCIÓN No. 4**

**(24 de enero de 2023)**

*Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la inscripción, verificación de requisitos y para la elección de miembros del Comité de Apelaciones en la asamblea general ordinaria presencial de delegados a celebrarse el próximo 3 de marzo de 2024*

La Junta Directiva de **ANALFE,** en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere los artículos 29,48, 50, 59 y 62 del Estatuto vigente y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 29 del Estatuto vigente, es necesario que los aspirantes para ser miembros de Comité de Apelaciones cumplan los requisitos previstos para ser integrante de la Junta Directiva.
2. Que teniendo en cuenta que la asamblea general ordinaria a desarrollar este año es de carácter presencial, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes al Comité de apelaciones, para facilitar el desarrollo de la asamblea, en tal sentido se solicita al Comité de Control Social verificar el cumplimiento de los requisitos estatuarios, sobre los postulados para ser miembros de este órgano.
3. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 24 de enero de 2023, según Acta No. 318, se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados en cuyo orden del día se encuentra la elección de miembros del Comité de Apelaciones.
4. Que se hace necesario definir un procedimiento de postulación y comunicación de candidatos verificados por parte del Comité de Control Social, para conocimiento de todos los asociados antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados.
5. Que corresponde a la Junta Directiva de **ANALFE** preservar la identidad de los Fondos de Empleados.
6. Que es función de la Junta Directiva de Analfe, cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Definir el procedimiento de postulación, verificación de requisitos y de candidatos a los aspirantes a miembros de Comité de Apelaciones de ANALFE para el periodo 2023-2025.

**ARTÍCULO 2º. CONDICIONES PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE APELACIONES** Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación del Comité de Apelaciones y que en virtud del artículo 29 del estatuto vigente, sus miembros deben cumplir los requisitos previstos en el artículo 59 del estatuto vigente de ANALFE, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser representante legal de la entidad asociada y delegado hábil al momento de su elección.
2. No encontrarse incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente estatuto.
3. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la elección y durante su ejercicio, por parte de ANALFE.
4. El Fondo de Empleados del cual es representante legal debe tener como asociado una antigüedad continua mínima de tres (3) años.
5. El representante legal de la entidad asociada deberá cumplir con un mínimo de 80 horas de capacitación en economía solidaria durante los últimos cinco años; y acreditar capacitación en temas financieros o económicos, certificada por una entidad autorizada por la unidad administrativa especial de organizaciones solidarias o entidad debidamente autorizada por el ministerio de educación nacional o entidad gremial nacional o internacional reconocida en economía solidaria o cooperativismo.
6. Ser profesional universitario en administración, economía, contaduría, finanzas, o derecho, entre otras disciplinas; preferiblemente con post grado. Demostrar conocimientos en legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás temas afines.
7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.
8. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y que presente la paz y salvo dentro de los 30 días siguientes al requerimiento, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, o miembro de órgano de administración o control de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
11. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto.

**PARÁGRAFO 1.-** El Comité de Control Social verificará el lleno y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo en forma previa a la postulación y durante el ejercicio del cargo.

**ARTÍCULO 3°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN y ELECCIÓN.**  El interesado en ser miembro del Comité de Apelaciones de Analfe, deberá:

3.1. Inscribirse entre el día 22 de febrero de 2023, desde las 6:00 p.m., hasta a más tardar el 26 de febrero de 2023 a las 5:00 p.m. Los requisitos se acreditarán en el momento de la radicación de la postulación, que podrán ser validados por el Comité de Control Social a través de la herramienta dispuesta por Analfe.

3.2. Analfe dispondrá de una herramienta tecnológica para efectos del proceso de inscripción de aspirantes al Comité de Apelaciones, el aspirante deberá ingresar a la página web [www.analfe.org.co](http://WWW.ANALFE.ORG.CO), y seleccionar el botón “INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES AL COMITÉ DE APELACIONES 2023”, en donde encontrará el formulario con la información a diligenciar, los documentos a cargar que acrediten el cumplimiento de los requisitos estatutarios y finalizar con la opción guardar.

3.3. Para efectos del cumplimiento del requisito de 80 horas de capacitación, esta herramienta, entregará al candidato la información del número de horas acreditadas a través de ANALFE. En el evento de contar con certificados no expedidos por Analfe, tendrá la opción de cargarlos.

* 1. Dentro de la información que se envié por parte del interesado, deberá estar la autorización de consulta a las centrales de riesgos y certificaciones previstas en el formato dispuesto en la herramienta señalada en la presente resolución.
	2. El Comité de Control Social enviará respuesta de haber recibido el correo del interesado para revisión de la información y de esta forma se entiende por postulado a miembro de Comité de Apelaciones 2023 - 2025.
	3. El 27 de febrero de 2023, el Comité de Control Social se reunirá para verificar los documentos remitidos a través de la herramienta dispuesta por Analfe, de acuerdo con los requisitos estatuarios dejando constancia de la verificación de cada uno de ellos.
	4. Aquellas solicitudes incompletas o que ameriten aclaración, podrán subsanarse por parte del interesado. Para el efecto, el mismo 27 de febrero de 2023 el Comité de Control Social remitirá al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud, información sobre los documentos pendientes o las aclaraciones requeridas.
	5. Las subsanaciones se reciben al correo electrónico controlsocial@analfe.org.co hasta el 1 de marzo de 2023 a las 5 de la tarde, y este mismo día se le contestará por parte del Comité de Control Social el haber recibido la información para revisión.
	6. A los interesados que cumplan con los requisitos, el Comité de Control Social les formalizará el 1 de marzo de 2024 su candidatura como miembro al cargo que se postula, informándoles al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud.
	7. Los requisitos para ser miembros de este Comité serán los mismos exigidos en el estatuto para los integrantes de la Junta Directiva, deberán estar inscritos previamente ante el Comité de Control Social.
	8. El procedimiento adoptado para la elección de este comité será el sistema nominal, donde los asociados hábiles podrán sufragar hasta por el número de miembros principales a elegir, es decir 3. una vez efectuado el conteo de votos los tres (3) postulados que logren la mayor votación serán los principales y el siguiente será el suplente. En caso de empate en el número de votos para la elección del último a elegir, principal o suplente, se realizará una nueva votación con las personas que presenten dicho empate. En todo caso, cada delegado tiene derecho a votar hasta por tres (3) de los postulados, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando se opte por presentar una sola plancha, si así lo decide la asamblea.

**ARTÍCULO 4°. PUBLICACIÓN CANDIDATOS**. La certificación o listado de candidatos será entregada por el Comité de Control Social a la Presidencia Ejecutiva de ANALFE a más tardar el día 2 de marzo de 2023, para ser publicada en esa misma fecha en la página web de ANALFE para conocimiento de todos los asociados.

**ARTÍCULO 5°. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

**(Original firmado) (Original firmado)**

**JUAN CARLOS QUINTERO BECERRA IVÁN DARIO DUQUE ESCOBAR**

**Presidente Junta Directiva Secretario Junta Directiva**